

Señor
INTERESADO ANÓNIMO
Vereda El Carmen, El Retiro – Antioquia.

Asunto: Atención de la queja con radicado **SCQ-131-1049-2025** del 24 de julio de 2025 con código DA_2025_3023.

Infracción ambiental denunciada: Tala de bosque nativo

Cordial saludo,

Nos permitimos informar que el día 25 de julio de 2025, funcionarios de Cornare realizaron una visita técnica al predio identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 017-0004494, ubicado en la vereda El Carmen del municipio de El Retiro. Al consultar la base de datos institucional, se evidenció que sobre dicho predio existen diversas actuaciones técnicas y jurídicas que reposan en el expediente **SCQ-131-0259-2023**.

Dentro de los antecedentes, se destaca la **Resolución RE-01381-2023 del 31 de marzo de 2023**, mediante la cual se impuso una **MEDIDA PREVENTIVA DE SUSPENSIÓN INMEDIATA** sobre las actividades de movimiento de tierra, al haberse identificado que estas se venían realizando sin el cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Acuerdo Corporativo 265 de 2011. Adicionalmente, se constató intervención no autorizada en la ronda hídrica de la fuente hídrica 1 (FSN1), así como intervenciones sobre el cauce de la fuente hídrica 2 (FSN2). Esta medida fue dirigida a las sociedades Fiduciaria Popular S.A., Fideicomiso A y P Lotes El Retiro, Vista Real S.A.S. y Limos y Explanaciones G.E.A. S.A.S.

Posteriormente, mediante informe técnico radicado bajo el número **IT-03738-2023 del 28 de junio de 2023**, se verificó un cumplimiento casi total de los requerimientos establecidos en el acto administrativo mencionado con anterioridad, razón por la cual se procedió al levantamiento de esta medida preventiva mediante la **Resolución RE-03132-2023 del 21 de julio de 2023**. No obstante, en el mismo acto administrativo se formularon requerimientos adicionales relacionados con la necesidad de dar solución al proceso de socavación evidenciado en el punto georreferenciado (6°02'53.3"N; 75°30'56.6"W), el cual representa un riesgo de aporte de material hacia la fuente hídrica FSN1. Asimismo, se solicitó continuar con la implementación de estrategias basadas en la naturaleza para mitigar dicho arrastre, y se exigió a la Fiduciaria Popular S.A., en su calidad de vocera y administradora del fideicomiso, resolver de manera inmediata el flujo de aguas residuales domésticas detectado en las proximidades de la manguera ubicada en el punto (6°02'53.5"N; 75°30'56.2"W), con el fin de asegurar el tratamiento adecuado de estos vertimientos y evitar afectaciones al suelo o a los cuerpos hídricos.

Después, en una nueva visita de control y seguimiento realizada el 18 de abril de 2024, registrada en el informe técnico **IT-02121-2024 del 18 de abril de 2024**, se evidenció que, si bien algunas recomendaciones habían sido atendidas, nuevas áreas intervenidas como resultado de trabajos recientes en el predio quedaron expuestas y requerían acciones específicas de manejo ambiental, por lo que se realizaron nuevas recomendaciones objeto de control y seguimiento por parte de esta autoridad ambiental. Sin embargo, durante una visita posterior realizada el 17 de octubre de 2024, se constató que no se habían implementado acciones de mejora sustanciales ni se había dado cumplimiento total a las recomendaciones previamente formuladas, como consta el informe técnico **IT-08629-2024 del 17 de diciembre de 2024**. Por tal motivo, mediante las comunicaciones de salida **CS-00158-2025** y **CS-00159-2025 del 8 de enero de 2025**, se reiteró el requerimiento a los responsables del predio para que cumplieran de forma total con estas.

Dado que estas actuaciones siguen bajo seguimiento activo por parte de Cornare, se informa que la queja radicada bajo el número **SCQ-131-1049-2025** con código DA_2025_3023 del 24 de julio de 2025, ha sido asociada al expediente **SCQ-131-0259-2023**, al estar relacionada con los mismos hechos y actores.

En cuanto a la intervención de bosque nativo mencionada en esta nueva queja, se verificó que el predio contó con una autorización para aprovechamiento de árboles aislados localizados por fuera de la cobertura de bosque natural otorgada mediante la Resolución **RE-02031-2022 del 1 de junio de 2022**. Este aprovechamiento fue autorizado en el año 2022 y reposa en el expediente No. **056070639970**. Se aclara que los árboles fueron intervenidos en áreas donde posteriormente se desarrollaron actividades de movimiento de tierra dentro del predio, en las cuales no hay evidencia actualmente que se estén llevando a cabo aprovechamientos forestales. Finalmente, se informa que el equipo técnico de la Subdirección de Servicio al Cliente programará una nueva visita de control y seguimiento conforme a su cronograma logístico, con el objetivo de verificar el cumplimiento de los compromisos ambientales aún pendientes. Para cualquier información adicional, podrá comunicarse a través de nuestros canales oficiales: línea telefónica (604) 546 1616 Ext. 213 o correo electrónico cliente@cornare.gov.co.

Atentamente,



JOHN FREDY QUINTERO VILLADA
Subdirector General de Servicio al Cliente
Cornare

Proyectó: Juan Daniel Duque Zapata
Fecha: 12/08/2025
Revisó: Elsa María Acevedo
Expediente SCQ-131-0259-2023.